

Programa de Sección 8

Se creó bajo la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano y es supervisado por el Departamento de la Vivienda Federal (HUD). Este Programa es administrado, entre otros, por la Secretaría de Subsidio de Vivienda y Desarrollo Comunitario, adscrita al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Oficina Central y nueve oficinas regionales administran el Programa, que sirve a todos los pueblos de Puerto Rico.

Modalidades del Programa

- Vales de asistencia (Tenant-Based-Vouchers) asignados a participantes.
- Vales de asistencia (Project-Based-Vouchers) asignados a proyectos.

Sub-Programas

Los siguientes sub-programas reciben vales de asistencia:

Programa de Unificación Familiar

Está dirigido a familias con niños que estén en riesgo o en la situación de separación del grupo familiar por causa de falta de vivienda adecuada. Este programa beneficiará a cien familias a través del Programa Sección 8.

Programa de Autosuficiencia Familiar

Bajo el Programa de Autosuficiencia Familiar a las familias de ingresos bajos se promoverá y coordinará actividades de apoyo de los recursos públicos y privados para lograr capacitar a las familias participantes bajo el Programa Sección 8, logrando su autosuficiencia y obteniendo al cabo de cinco años su independencia económica.

Cuenta Reserva - Autosuficiencia Familiar

El programa establecerá para la familia una cuenta reserva donde una porción de los aumentos en el alquiler se acreditará a la cuenta reserva. Este ahorro será otorgado a la familia participante una vez sea concluido su contrato y cumplido las metas establecidas.

Programa de Homeownership

Es un programa que de sea lograr la autosuficiencia a los participantes; donde se utiliza el subsidio del alquiler (vale) para pagar parte de la hipoteca en la compra de su primera unidad de vivienda.

¿Quién es elegible?

- Ingreso anual no menor de \$14,500.00 (incapacitado y/o personas de la tercera edad no le aplica estas disposiciones reglamentarias en relación al ingreso mínimo).
- Empleado de jornada laboral no menor de 30 horas semanales.

Elegibilidad para el Programa de Sección 8

- Ser una familia (puede constar de una sola persona).
- Cumplir con los límites de ingreso establecidos por HUD.
- Ser ciudadano americano o ciudadano residente legalmente.
- Mayor de edad
- Los beneficios de subsidio se ofrecen en el orden en que se solicitan.

Contratación de viviendas

A las familias se le otorgará un vale con el cual acudirán al mercado privado a buscar vivienda.

- El dueño de la vivienda seleccionada completará un formulario de Solicitud de Aprobación de Arrendamiento.
- Un inspector de vivienda de la Agencia inspeccionará la unidad, para asegurarse que reúne los requisitos de HUD.
- Se firmará un contrato privado de arrendamiento entre el participante y arrendador con vigencia de un año.
- Se firmará un contrato de subsidio entre el Departamento de la Vivienda y el dueño.

Condiciones de la vivienda

Para ser elegibles, las viviendas tienen que cumplir con los estándares de salubridad y seguridad según disposiciones de la Ley Federal. Las rentas a contratar deberán estar dentro del marco de razonabilidad de rentas del mercado establecidas por HUD.

Fianza

La familia pagará al arrendador hasta un máximo de la renta mensual contratada.

¿Quién es el responsable de pagar el alquiler?

La familia es responsable de pagar una aportación de acuerdo a sus ingresos. El Departamento de la Vivienda pagará la diferencia en calidad de subsidio. En determinados casos el Departamento aportará el total de la renta.

Requisitos para inscribir viviendas en el Programa de Sección 8:

Pueden ser arrendadores los dueños de vivienda, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener evidencia de ser los dueños de la propiedad (copia de la Escritura)
- Certificación de ASUME
- Proveer Certificado Negativo de Antecedentes Penales

Violaciones por parte del arrendador que pueden dar lugar a la cancelación del contrato

- No cumplir con los términos del contrato
- Tener deuda de contribuciones sobre ingreso
- No haber radicado su planilla en los pasados cinco años
- No mantener la vivienda en condiciones óptimas y no reparar deficiencias encontradas en inspecciones. (Housing Quality Standards (HQS).
- Hacer acuerdos fuera del contrato para pago de renta mayor.
- No proveer evidencia solicitadas relacionadas con la vivienda y/o documentos oficiales.

Razones para cancelación de contrato al participante

- Que el jefe o miembro de la familia esté envuelto en actividades criminales o sustancias controladas.
- Utilizar la propiedad con fines lucrativos.
- Ofrecer información falsa sobre ingresos y composición familiar.
- Comportamiento inadecuado de cualquier miembro de la familia que afecte la convivencia social.
- No pagar su aportación de renta al dueño según lo estipulado en contrato.
- No darle el debido mantenimiento a la vivienda y sus alrededores.
- No acudir a citas, en especial al re-examen, en el tiempo establecido y no proveer los documentos requeridos.
- Abandonar o mudarse de la vivienda sin autorización previa.
- Sub-arrendar la propiedad a otra persona o familiar.
- Tener huéspedes permanentes en la vivienda.
- Hacer pagos u otros arreglos con el arrendador fuera de lo estipulado en el contrato.
- No permitir la entrada a la vivienda de funcionarios del Programa o al arrendador para realizar la inspección de la vivienda. CON PREVIA NOTIFICACIÓN

Abuso o Discriminación

Si alguien considera que se le ha discriminado por razón de sexo, edad, raza, religión, color, incapacidad física o mental, nacionalidad, mujer embarazada, deberá notificarlo al personal del Programa o la Oficina **Local de HUD** a la línea de querellas (**HUD Hotline**) al **1-800-347-3735**. Si es sordo o mudo, llamar al **(202) 708-2451**.

Regiones operacionales

Cuadro: (787) 274-2527 central: ext. 2403

Aguadilla— Ext. 2903,2905, 2901

Arecibo — Ext. 2511, 2504, 2510

Bayamón — Ext. 2000 a la 2012

Caguas— Ext. 2701 a la 2711

Carolina— Ext. 2102 a la 2109

Humacao— Ext. 2601

Mayaguez— Ext. 2801 a la 2806

Ponce— Ext. 2301 a la 2311

San Juan— Ext. 5154 a la 5160

**Secretaría de Subsidio de Vivienda
Desarrollo Comunitario
Departamento de la Vivienda**

PO BOX 21365, SAN JUAN, PUERTO RICO 00928-1365
AVE BARBOSA 606, EDIF. JUAN C. CORDERO, RIO PIEDRAS ,
PUERTO RICO
(787)274-2527
www.vivienda.pr.gov

PROJECT BASED VOUCHERS

Objetivo

Los vales basados en proyectos son un componente del **Programa Sección 8 del Departamento de la Vivienda**. El Departamento puede destinar hasta el **20%** de su ayuda en vales para unidades de vivienda específicas si el propietario acuerda rehabilitar o construir las unidades o si el propietario acuerda reservar una parte de las unidades en un desarrollo de viviendas existentes.

El proceso de selección y admisión es basado en la disponibilidad de fondos, el tipo de proyecto seleccionado acorde al Plan Administrativo del Departamento. En general las familias serán seleccionadas basadas en la fecha y hora de su solicitud de la Lista de Espera del Programa de Sección 8.

Bajo el programa de vales basados en proyectos, el Departamento entra en un contrato de ayuda con el propietario para unidades específicas y durante un período determinado de hasta 15 años. La ayuda está conectada con la unidad, pero trascurrido 1 año el participante puede solicitar mudarse y se le otorgará el próximo vale disponible.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de la Vivienda

Programa de Vales para Libre Selección de Vivienda (Sección 8)



¡Nuestro compromiso es servirle!